



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 1 de septiembre de 1995. — Número 175 Página 3.973

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 9/1995, de 1 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.621.737.628 pesetas, destinado a financiar el «plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 1994»; los «planes de obras en la red viaria local de 1994 y 1995»; el «programa de acción especial zona Sur-Oriental», a desarrollar en el cuatrienio 1995-1998, en lo concerniente a su primera anualidad y actuaciones para la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales 3.974

2. Personal

- 2.2 Decreto de Presidencia 87/1995, de 28 de agosto, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto 3.984

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 24 de agosto de 1995 por la que se acuerda revocar la Resolución de 18 de marzo de 1993, por la que se delegaban competencias en el jefe de Gabinete de Administración Local 3.984
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificación de diligencias de embargos de cuentas corrientes 3.984

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 49/95, 24/95 y 43/95 3.985
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Expedientes sancionadores 3.986
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenios colectivos de trabajo de la empresa «Snack Ventures Europe, S. C. A.», y del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria 3.989

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Composición de los tribunales calificadoros de los concursos-oposiciones libres para la convocatoria de nueve plazas de conductores-perceptores y una plaza de peón vacantes en este Servicio Municipal de Transportes Urbanos 3.992

4. Otros anuncios

- Castañeda. — Aprobación iunicial de estudio de detalle en La Cueva (Castañeda) 3.992

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 161/95, 122/95, 162/95, 897/94, 147/95, 155/95 y 55/95 3.992
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.571/93 y 85/94 3.996

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 9/1995, de 1 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.621.737.628 pesetas, destinado a financiar el «Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994», los «Planes de Obras en la Red Viaria Local de 1994 y 1995», el «Programa de Acción Especial Zona Sur-Oriental» a desarrollar en el cuatrienio 1995-1998 en lo concerniente a su primera anualidad y actuaciones para la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 9/1995, de 1 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.621.737.628 pesetas, destinado a financiar el «Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994», los «Planes de Obras en la Red Viaria Local de 1994 y 1995», el «Programa de Acción Especial Zona Sur-Oriental» a desarrollar en el cuatrienio 1995-1998 en lo concerniente a su primera anualidad y actuaciones para la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establece que las inversiones recogidas en los Planes anteriormente citados deberán ser iniciadas antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas al Ministerio para las Administraciones Públicas, en adelante MAP.

En aplicación de lo anterior y no habiéndose podido adjudicar, ni por consiguiente iniciar, las inversiones incluídas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Plan de Obras en la Red Viaria Local, ambos de 1994, el MAP a instancia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, concedió una prórroga para el inicio de las inversiones recogidas en ellos hasta el próximo 1 de octubre.

Para ello, y una vez cumplidos los trámites previstos en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, y que son los siguientes: aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, información pública, informe de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, aprobación o desestimación, en su caso, de las alegaciones formuladas, solicitud de cofinanciación al MAP y por último aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de los Planes objeto de la presente Ley; el MAP asignó recursos para la financiación de los mismos que, unidos a las aportaciones municipal y regional, permitieron la elaboración de los Planes mencionados. Con respecto al Programa de Acción Especial Zona "Sur-Oriental", en la actualidad pendiente de aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno, la concurrencia de circunstancias socioeconómicas y territoriales que determinan un bajo nivel en la calidad de vida, hizo posible la declaración de dicha área como de acción especial por el Gobierno de la Nación. Dicho Programa cuyo fin es contribuir a corregir los desequilibrios intermunicipales existentes mediante la dotación de una adecuada infraestructura y equipamiento de servicios obligatorios municipales, se formula con una vigencia cuatrienal con lo que su no aprobación definitiva conllevaría a la pérdida de la subvención asignada para los cuatro años de vigencia.

Asimismo se incluye en la presente Ley las actuaciones encaminadas a la reparación de daños por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones de los siguientes municipios: Cabezón de la Sal, Cartes, Corvera de Toranzo, Laredo, Los Corrales de Buelna, Mazcuerras, Piélagos, Reocín, Riotuerto, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Torrelavega, Valdáliga, Val de San Vicente y Villacarriedo; de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 2 de diciembre de 1994 por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en los Reales Decretos 11/1994, de 28 de octubre y 12/1994, de 25 de noviembre, de medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones. Las citadas actuaciones fueron enviadas por los Ayuntamientos afectados y aprobadas por la Comisión Provincial de Gobierno en Cantabria previa remisión y supervisión de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAP de 9 de diciembre de 1994 por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones para reparar los daños causados por las recientes lluvias torrenciales e

Artículo 2.

Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

1) Actuaciones incluídas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994, Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 0, Consejería; Programa 5111, Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; concepto 657, bienes destinados al uso general; subconcepto 2, Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994; partida 1, Saneamiento en Cotillo y Villasuso (Anievas) por un importe de veinte millones (20.000.000) pesetas; partida 2, Depósito regulador y red de distribución en Bárcena de Pie de Concha por un importe de veinticinco millones (25.000.000) pesetas; partida 3, Alcantarillado en Ruisenada (Comillas) por un importe de veinte millones (20.000.000) pesetas; partida 4, Alumbrado público en varios pueblos de Escalante por un importe de treinta y cinco millones (35.000.000) pesetas; partida 5, Red de distribución de agua en Rasines por un importe de treinta millones (30.000.000) pesetas; partida 6, Urbanización plaza de las estaciones y plaza Manuel Llano Rebanal en Reinosa por un importe de veinte millones (20.000.000) pesetas; partida 7, Restauración casa consistorial en Reocín por un importe de veinte millones (20.000.000) pesetas; partida 8, Reparación casa consistorial en San Felices de Buelna por un importe de veinte millones (20.000.000) pesetas; partida 9, Construcción de la casa consistorial en Santurde de Reinosa por un importe de quince millones (15.000.000) pesetas; partida 10, Urbanización entrada norte estación de autobuses en Santoña por un importe de cincuenta millones (50.000.000) pesetas; partida 11, Restauración casa consistorial en Solórzano por un importe de quince millones (15.000.000) pesetas; partida 12, Alumbrado público en Villaverde de Trucíos por un importe de veintinueve millones (29.000.000) pesetas.

2) Actuaciones incluídas en el Plan de Obras de la Red Viaria Local de 1994, Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 0, Consejería; Programa 5111, Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; concepto 657, bienes destinados al uso general; subconcepto 3, Plan de Obras en la Red Viaria Local de 1994; partida 1, Acondicionamiento y mejora del firme. Carreteras: de Aldueso a la C-6318, de Villapaderne a Orzales, de La Riva a la C-6318, de Bustamente a La Costana, de Servillas a la C-6318, de Quintana a la C-6318, de Servillejas a La Costana por un importe de setenta y tres millones ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y cinco (73.088.245) pesetas; partida 2, Acondicionamiento y mejora del firme.

inundaciones en los servicios e instalaciones de las entidades locales, debiendo, asimismo, iniciar las inversiones recogidas antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser comunicada al MAP.

No existiendo en los Presupuestos prorrogados de esta Diputación Regional de 1994 crédito adecuado para la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994, Planes de Obras en la Red Viaria Local de 1994 y 1995, Programa de Acción Especial Zona "Sur-Oriental" en lo concerniente a la anualidad 1995 y Actuaciones para la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de 21 de diciembre de 1984 de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria en lo relativo a crédito extraordinario.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario de mil seiscientos veintinueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho (1.621.737.628) pesetas, al objeto de financiar las siguientes inversiones:

1) Actuaciones incluídas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994, por un importe de doscientos noventa y nueve millones (299.000.000) pesetas.

2) Actuaciones incluídas en el Plan de Obras de la Red Viaria Local de 1994, por un importe de ciento cuarenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho (144.199.998) pesetas.

3) Actuaciones incluídas en el Plan de Obras de la Red Viaria Local de 1995, por un importe de ciento sesenta y dos millones trescientas mil (162.300.000) pesetas.

4) Actuaciones incluídas en el Programa de Acción Especial "Zona Sur-Oriental" en lo concerniente a la anualidad de 1995, por un importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000) pesetas.

5) Actuaciones destinadas a la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales, por un importe de setecientos sesenta y seis millones doscientas treinta y siete mil seiscientos treinta (766.237.630) pesetas, correspondientes a la aportación del MAP y de la Diputación.

Sección 4; Consejería de Obras Públicas Vivienda y Urbanismo; Servicio 0; Consejería; Programa 5111; Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; concepto 761, Reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones; subconcepto 1; Subvención a diversos Ayuntamientos; partida 1: Reparación viales textil a La Braña (Cabezón de la Sal), por un importe de un millón doscientas cincuenta y seis mil ochocientas cincuenta y nueve (1.256.859) pesetas; partida 2: Reparación y asfaltado calles Ontoria (Cabezón de la Sal), por un importe de tres millones novecientas cincuenta y ocho mil novecientas treinta y cinco (3.958.935) pesetas; partida 3: Pavimentación accesos margen izquierda de Rumaldero a Cabezón (Cabezón de la Sal), por un importe de un millón doscientas cuarenta y ocho mil novecientas setenta (1.248.970) pesetas; partida 4: Pavimentación accesos Bustablado (Cabezón de la Sal), por un importe de quinientas noventa y cuatro mil cuatrocientas dieciséis (594.416) pesetas; partida 5: Pavimentación accesos Casar (Cabezón de la Sal), por un importe de cuatro millones ochocientas diecisiete mil ochocientas setenta y tres (4.817.873) pesetas; partida 6: Reparación viales La Tociá-Casar (Cabezón de la Sal), por un importe de dos millones setecientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho (2.786.488) pesetas; partida 7: Pavimentación accesos Muro (Cabezón de la Sal), por un importe de un millón doscientas sesenta y dos mil novecientas ochenta y ocho (1.262.988) pesetas; partida 8: Pavimentación accesos Minchón (Cabezón de la Sal), por un importe de cinco millones trescientas ochenta y una mil ochocientas setenta y nueve (5.381.879) pesetas; partida 9: Pavimentación accesos La Venta de Ontoria (Cabezón de la Sal), por un importe de un millón trescientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y nueve (1.358.239) pesetas; partida 10: Reparación viales La Granja-Vernejo (Cabezón de la Sal), por un importe de un millón novecientas sesenta y cuatro mil quinientas dieciséis (1.964.516) pesetas; partida 11: Reparación y asfaltado calles La Fontanuca (Cabezón de la Sal), por un importe de seis millones setenta y ocho mil setecientas ochenta y ocho (6.078.788) pesetas; partida 12: Pavimentación accesos Chiscorro (Cabezón de la Sal), por un importe de trece millones setecientas seis mil quinientas treinta y cinco (13.706.535) pesetas; partida 13: Reparación viales Cabrojo a Carrejo (Cabezón de la Sal), por un importe de cuatro millones quinientas sesenta y seis mil ochocientas treinta y cuatro (4.566.834) pesetas; partida 14: Reparación viales Carrejo a Guzmán (Cabezón de la Sal), por un importe de nueve millones trescientas treinta mil seiscientas cuarenta y una (9.330.641) pesetas; partida 15: Pavimentación accesos Santa Lucía-Las Canteras (Cabezón de la Sal), por un importe de cinco millones ochocientas noventa mil doscientas cuarenta y cinco (5.890.245) pesetas; partida 16: Pavimentación accesos San Ciprián (Cabezón de la Sal), por

Carreteras: de Fontecha a Reinos, de Aradillos a la SV-2331, de Suano por La Irazza a la N-611 por un importe de setenta y un millones ciento once mil setecientas cincuenta y tres (71.111.753) pesetas.

3) Actuaciones incluidas en el Plan de Obras de la Red Viaria Local de 1995, Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 0, Consejería; Programa 5111, Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; concepto 657, bienes destinados al uso general; subconcepto 4, Plan de Obras en la Red Viaria Local de 1995; partida 1, Acondicionamiento y mejora del firme. Carreteras de Salces a Camino, de Argüeso a Paracuelles, de Proaño a la C-628, de Mazandero a la C-628, de Naveda a la C-628 por un importe de sesenta y siete millones trescientas mil (67.300.000) pesetas; partida 2, Acondicionamiento y mejora del firme. Carreteras: de Tudanca a La Lastra, de San Sebastián de Garabandal a Cosío por un importe de noventa y cinco millones (95.000.000) pesetas.

4) Actuaciones incluidas en el Programa de Acción Especial "Zona Sur-Oriental" en lo concerniente a la anualidad de 1995, Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 0, Consejería; Programa 5111, Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; concepto 657, bienes destinados al uso general; subconcepto 5, Programa de Acción Especial "Zona Sur-Oriental"; partida 1, Saneamiento en varios pueblos, 1a. fase (Soba) por un importe de sesenta y siete millones (67.000.000) pesetas; partida 2, Saneamiento en barrio Candolías (Vega de Pas) por un importe de veinticuatro millones (24.000.000) pesetas; partida 3, Saneamiento en Ogarrío (Ruesga) por un importe de dieciséis millones (16.000.000) pesetas; partida 4, Mejora red abastecimiento de agua en varios pueblos, 1a. fase (Selaya) por un importe de veinticuatro millones (24.000.000) pesetas; partida 5, Alumbrado público en varios pueblos (Luenta) por un importe de veintidós millones (22.000.000) pesetas; partida 6, Pavimentación viaria en Los Pumares y La Solana (Miera) por un importe de dieciocho millones (18.000.000) pesetas; partida 7, Pavimentación viaria en varios pueblos (Villacarriedo) por un importe de treinta millones (30.000.000) pesetas; partida 8, Carretera de acceso al núcleo de Valdeasón (Arredondo) por un importe de dieciséis millones (16.000.000) pesetas; partida 9, Pavimentación viaria en Valle (Ruesga) por un importe de doce millones (12.000.000) pesetas; partida 10, Acondicionamiento y pavimentación viaria en varios pueblos (San Roque de Riomiera) por un importe de veintidós millones (22.000.000) pesetas.

5) Actuaciones destinadas a la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales,

novcientas cuarenta y dos mil novecientas cincuenta y dos (942.952) pesetas; partida 35: Reparación y asfaltado calles barrio El Llano - Barrio La Helguera (Los Corrales de Buelna), por un importe de un millón ochocientas veintiseiete mil seiscientos cuarenta y una (1.827.641) pesetas; partida 36: Reparación viales barrio La Barcenía - barrio La Perea (Los Corrales de Buelna), por un importe de cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas treinta y cuatro (442.934) pesetas; partida 37: Pavimentación accesos El Torco, barrio El Llano - Tozios (Los Corrales de Buelna), por un importe de setecientas cuarenta y tres mil trescientas setenta y cuatro (743.374) pesetas; partida 38: Reparación y asfaltado calles barrio Barcenias - barrio La Canal - Monte Coo (Los Corrales de Buelna), por un importe de un millón ochocientas dos mil seiscientas cuarenta (1.802.640) pesetas; partida 39: Reparación y asfaltado calles barrio La Herrán - Barros - Las Llanas (Los Corrales de Buelna), por un importe de un millón setecientas ocho mil setecientas cincuenta y tres (1.708.753) pesetas; partida 40: Reparación y asfaltado calles San Andrés - Somahoz, El Bao - La Presa (Los Corrales de Buelna), por un importe de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y nueve (1.344.469) pesetas; partida 41: Reparación viales Miés del Monte - Somahoz - Los Llanos (Los Corrales de Buelna), por un importe de novecientas cuarenta mil ochocientas cuarenta y siete (940.847) pesetas; partida 42: Reparación y asfaltado calles La Contrina - Casa Cantero (Los Corrales de Buelna), por un importe de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientas setenta y seis (656.676) pesetas; partida 43: Reparación viales Las Caldas - Monasterio (Los Corrales de Buelna), por un importe de seiscientos seis mil doscientas cuarenta y cinco (606.245) pesetas; partida 44: Reparación y asfaltado calle Amós Escalante (Los Corrales de Buelna), por un importe de trescientas veintiuna mil novecientas (321.900) pesetas; partida 45: Reparación y asfaltado calles barrio La Cuesta (Los Corrales de Buelna), por un importe de quinientas quince mil cuarenta (515.040) pesetas; partida 46: Reparación y asfaltado calles La Concha de Villegar (Corvera de Toranzo), por un importe de un millón trescientas veintiuna mil seiscientas treinta y tres (1.321.633) pesetas; partida 47: Reparación viales San Vicente Esponzues (Corvera de Toranzo), por un importe de un millón novecientas ochenta y una mil sesenta y nueve (1.981.069) pesetas; partida 48: Pavimentación accesos Corvera a Cillero (Corvera de Toranzo), por un importe de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres (2.144.473) pesetas; partida 49: Pavimentación accesos San Vicente (Corvera de Toranzo), por un importe de dos millones doscientas treinta y seis mil (2.236.246) pesetas; partida 50: Reparación viales San Vicente a Ontaneda (Corvera de Toranzo), por un importe de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres (2.144.473) pesetas;

un importe de diez millones ochocientas veinte mil doscientas diez (10.820.210) pesetas; partida 17: Reparación y asfaltado calles Las Nieves (Cabezón de la Sal), por un importe de doce millones seiscientas trece mil seiscientas sesenta y tres (12.613.663) pesetas; partida 18: Pavimentación accesos Casar-Cabrojo-Virgen de la Peña (Cabezón de la Sal), por un importe de cinco millones cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y ocho (5.059.368) pesetas; partida 19: Pavimentación acceso Cartes-Sierra Elsa-Mijarajos, (Cartes), por un importe de un millón seiscientas nueve mil quinientas (1.609.500) pesetas; partida 20: Pavimentación accesos Bédico-Yermo (Cartes), por un importe de un millón ochocientas treinta y una mil quinientas (1.831.500) pesetas; partida 21: Reparación accesos Mercadal - Bédico - Mercadal (Cartes), por un importe de un millón trescientas cuarenta y una mil doscientas cincuenta (1.341.250) pesetas; partida 22: Pavimentación accesos Mercadal - Alto San Cipriano (Cartes), por un importe de dos millones doscientas ochenta y cuatro mil setecientas cincuenta (2.284.750) pesetas; partida 23: Pavimentación accesos Yermo (Cartes), por un importe de un millón novecientas veintiocho mil seiscientas veinticinco (1.928.625) pesetas; partida 24: Reparación viales Yermo - San Miguel (Cartes), por un importe de dos millones veinticinco mil setecientas cincuenta (2.025.750) pesetas; partida 25: Pavimentación accesos Corral (La Presa y Jolastras) (Cartes), por un importe de dos millones ciento setenta y tres mil setecientas cincuenta (2.173.750) pesetas; partida 26: Reparación viales San Miguel - Alto San Cipriano (Cartes), por un importe de dos millones ciento ochenta y tres mil (2.183.000) pesetas; partida 27: Pavimentación accesos barrio Corral (Cartes), por un importe de novecientas veintiuna mil trescientas (921.300) pesetas; partida 28: Pavimentación accesos Yermo, Cartes, Corral, Riocorvo, Sierra Elsa y Mijarajos (Cartes), por un importe de un millón novecientas veinticuatro mil quinientas cincuenta y cinco (1.924.555) pesetas; partida 29: Reparación y asfaltado calles Cartes, Corral y Riocorvo (Cartes), por un importe de un millón novecientas ochenta mil ciento treinta y cinco (1.980.135) pesetas; partida 30: Pavimentación de accesos a Mercadal (Cartes), por un importe de diez millones setecientas cuarenta y seis mil seiscientas noventa y dos (10.746.692) pesetas; partida 31: Pavimentación accesos barrio La Castañera (Los Corrales de Buelna), por un importe de trescientas veinte mil ochocientas veintiseiete (320.827) pesetas; partida 32: Reparación y asfaltado calles La Cuesta - Monte Orza (Los Corrales de Buelna), por un importe de un millón cuatrocientas treinta y una mil ochocientas once (1.431.811) pesetas; partida 33: Pavimentación accesos San Mateo - Alsares - Jerrizuela (Los Corrales de Buelna), por un importe de un millón ochocientas treinta y seis mil novecientas setenta y seis (1.836.976) pesetas; partida 34: Reparación viales Campogiro a Coo (Los Corrales de Buelna), por un importe de

viales Cabañón. Bóo-Arce (Piélagos), por un importe de novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientas setenta y ocho (954.878) pesetas; partida 69: Reparación viales La Pedraja - El Monte. Bóo - Arce (Piélagos), por un importe de trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas doce (335.412) pesetas; partida 70: Pavimentación accesos La Arnia - Verán. Liencres (Piélagos), por un importe de un millón ochocientas veinticinco mil novecientas (1.825.900) pesetas; partida 71: Pavimentación accesos Mortera - Prezanes. Mortera (Piélagos), por un importe de seiscientas veinticuatro mil trescientas treinta y dos (624.332) pesetas; partida 72: Reparación y asfaltado calles Llejo. Oruña (Piélagos), por un importe de un millón quinientas cincuenta y siete mil novecientas noventa y seis (1.557.996) pesetas; partida 73: Reparación viales Sopalacio. Zurita (Piélagos), por un importe de ciento treinta y cuatro mil doscientas veintiocho (134.228) pesetas; partida 74: Pavimentación accesos El Bardal - La Iglesia (Piélagos), por un importe de setecientas ocho mil ochocientas doce (708.812) pesetas; partida 75: Reparación viales El Rayo. Zurita (Piélagos), por un importe de ciento sesenta y una mil quinientas treinta y nueve (161.539) pesetas; partida 76: Reparación y asfaltado calles El Puente. Zurita (Piélagos), por un importe de cuatrocientas quince mil trescientas cuarenta y siete (415.347) pesetas; partida 77: Pavimentación accesos Sorribero. Quijano - Parbayón - Renedo (Piélagos), por un importe de cuatrocientas cuarenta y una mil quinientas sesenta y cuatro (441.564) pesetas; partida 78: Pavimentación accesos La Pasiaga. Quijano - Parbayón - Renedo (Piélagos), por un importe de cuatrocientas cuatro mil setecientas sesenta y una (404.761) pesetas; partida 79: Reparación viales San Antonio. Quijano - Parbayón - Renedo (Piélagos), por un importe de doscientas catorce mil setecientas veinte (214.720) pesetas; partida 80: Reparación y asfaltado calles La Aguada. Quijano - Parbayón - Renedo (Piélagos), por un importe de quinientas veintitres mil novecientas cincuenta y nueve (523.959) pesetas; partida 81: Reparación y asfaltado calles Los Campos. Quijano - Parbayón - Renedo (Piélagos), por un importe de un millón cincuenta y ocho mil ochocientas cuarenta y dos (1.058.842) pesetas; partida 82: Pavimentación accesos La Llera. Quijano - Parbayón - Renedo (Piélagos), por un importe de treinta y seis mil novecientas noventa y siete (36.997) pesetas; partida 83: Pavimentación accesos Sorribero. Renedo (Piélagos), por un importe de trescientas cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y seis (356.486) pesetas; partida 84: Reparación viales La Tejera Bóo (Piélagos), por un importe de doscientas setenta y tres mil ciento noventa y dos (273.192) pesetas; partida 85: Pavimentación accesos El Cabañón. Bóo (Piélagos), por un importe de seiscientas ochenta y una mil ochocientas treinta y seis (681.836) pesetas; partida 86: Pavimentación accesos La Estación - Paso a nivel. Bóo (Piélagos), por un importe de un millón doscientas sesenta y dos mil cuatrocientas cuarenta

partida 51: Pavimentación accesos colegio público de Alceda (Corvera de Toranzo), por un importe de ochocientas sesenta y tres mil seiscientas treinta y ocho (863.638) pesetas; partida 52: Reparación y asfaltado calles Villegar y Esponzues (Corvera de Toranzo), por un importe de un millón noventa y ocho mil quinientas cuarenta y siete (1.098.547) pesetas; partida 53: Pavimentación accesos Castillo Pedroso y Quintana (Corvera de Toranzo), por un importe de un millón setecientas diez mil dos (1.710.002) pesetas; partida 54: Pavimentación accesos Prases, Quintana y Corvera de Toranzo (Corvera de Toranzo), por un importe de seis millones trescientas setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (6.372.454) pesetas; partida 55: Reparación y asfaltado calles Prases y San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo), por un importe de un millón setecientas ochenta y tres mil seiscientas setenta (1.783.670) pesetas; partida 56: Reparación viales Esponzues, San Vicente de Toranzo y Borleña (Corvera de Toranzo), por un importe de un millón seiscientas cincuenta y nueve mil novecientas veinticinco (1.659.925) pesetas; partida 57: Reposición de colectores, etc. zona de La Pesquera y San Lorenzo (Laredo), por un importe de ciento noventa y ocho millones quinientas veintitres mil ochocientas setenta (198.523.870) pesetas; partida 58: Pavimentación accesos a Cos (Mazcuerras), por un importe de dos millones ciento diecinueve mil ciento setenta y cinco (2.119.175) pesetas; partida 59: Reparación y asfaltado calles Mazcuerras (Mazcuerras), por un importe de dos millones doscientas treinta y una mil ochocientas cuarenta (2.231.840) pesetas; partida 60: Reparación viales Plaza Castañera. Mazcuerras (Mazcuerras), por un importe de un millón seiscientas setenta y tres mil ochocientas ochenta (1.673.880) pesetas; partida 61: Reparación viales calles margen izquierda Villanueva de la Peña (Mazcuerras), por un importe de dos millones trescientas seis mil novecientas cincuenta (2.306.950) pesetas; partida 62: Reparación viales margen derecha Villanueva de la Peña (Mazcuerras), por un importe de un millón trescientas noventa y cuatro mil novecientas (1.394.900) pesetas; partida 63: Reparación y asfaltado calles Riaño de Ibio (Mazcuerras), por un importe de un millón setecientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta (1.748.250) pesetas; partida 64: Reparación viales Sierra de Ibio (Mazcuerras), por un importe de un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientas cinco (1.164.205) pesetas; partida 65: Pavimentación accesos Herrera de Ibio (Mazcuerras), por un importe de un millón doscientas setenta y nueve mil quinientas cincuenta y tres (1.279.553) pesetas; partida 66: Reparación y asfaltado calles La Cruz - Somocuevas (Piélagos), por un importe de seis millones seiscientas sesenta y ocho mil seiscientas noventa y cinco (6.668.695) pesetas; partida 67: Pavimentación accesos La Mina - El Perujo. Bóo - Arce (Piélagos), por un importe de cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas treinta y cuatro (463.234) pesetas; partida 68: Reparación

pesetas; partida 106: Reparación accesos La Escudera - Bóo (Piélagos), por un importe de ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta (199.670) pesetas; partida 88: Reparación viales acceso a autovía Bóo - Liencres. Bóo (Piélagos), por un importe de doscientas trece mil cuatrocientas cinco (213.405) pesetas; partida 89: Reparación y asfaltado calles Mortera - Barrio El Cuco (Piélagos), por un importe de trescientas treinta y siete mil seiscientos quince (337.615) pesetas; partida 90: Pavimentación accesos La Granja. Zurita (Piélagos), por un importe de doscientas ochenta mil cuatrocientas cuarenta y seis (280.446) pesetas; partida 91: Reparación tramos red viaria municipal (Piélagos), por un importe de cinco millones novecientas una mil quinientas (5.901.500) pesetas; partida 92: Reparación y asfaltado accesos Ermita, (Riotuerto), por un importe de dos millones seiscientos cuatro mil ochocientas sesenta y tres (2.604.863) pesetas; partida 93: Pavimentación accesos a Revilla, (Riotuerto), por un importe de nueve millones novecientas doce mil ochocientas veintiséis (9.912.826) pesetas; partida 94: Reparación viales Barrio Trasculina, (Riotuerto), por un importe de cuatro millones trescientas noventa y una mil cuatrocientas setenta (4.391.470) pesetas; partida 95: Reparación y asfaltado calles Camino Miés Arronte, (Riotuerto), por un importe de un millón setecientas ocho mil setecientas cincuenta y cuatro (1.708.754) pesetas; partida 96: Reparación viales La Cavada, (Riotuerto), por un importe de trece millones quinientas cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis (13.548.186) pesetas; partida 97: Pavimentación accesos La Cavada, (Riotuerto), por un importe de un millón trescientas ochenta y seis mil trescientas sesenta y cinco (1.386.365) pesetas; partida 98: Reparación y asfaltado calles La Lombana-Arronte, (Riotuerto), por un importe de tres millones ciento setenta y ocho mil trescientas veintisiete (3.178.327) pesetas; partida 99: Pavimentación accesos cementerio, (Riotuerto), por un importe de cuatro millones quinientas seis mil ciento treinta y seis (4.506.136) pesetas; partida 100: Pavimentación accesos Sierra Hermosa, (Riotuerto), por un importe de cuatro millones trescientas treinta mil doscientas noventa (4.330.290) pesetas; partida 101: Pavimentación accesos barrio Cartarrera, (Riotuerto), por un importe de un millón doscientas noventa y tres mil ciento sesenta y ocho (1.293.168) pesetas; partida 102: Reparación viales barrio Sur Felices (San Felices de Buelna), por un importe de un millón trescientas cinco mil quinientas sesenta y dos (1.305.562) pesetas; partida 103: Reparación viales barrio Sur Felices de Buelna), por un importe de noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta (93.440) pesetas; partida 104: Reparación viales barrio Sur Felices de Buelna), por un importe de seiscientos doce mil ochocientas setenta y cuatro (612.874) pesetas; partida 105: Reparación viales Surilla (San Felices de Buelna), por un importe de cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientas (4.162.500)

pesetas; partida 106: Reparación accesos Calle Herrán-La Tejera, (Santillana del Mar), por un importe de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro (1.495.424) pesetas; partida 107: Reparación de viales Herrán-La Ciudad, (Santillana del Mar), por un importe de un millón ciento noventa y tres mil setecientos treinta y tres (1.193.713) pesetas; partida 108: Pavimentación accesos barrio Tresvalle al Figuro, (Santillana del Mar), por un importe de cuatrocientas cincuenta y dos mil una (452.001) pesetas; partida 109: Reparación y asfaltado calles El Barrio-Pleña, (Santillana del Mar), por un importe de doscientas setenta y ocho mil novecientas ochenta (278.980) pesetas; partida 110: Pavimentación accesos Elsedo, La Bércena, Suances, (Santillana del Mar), por un importe de un millón trescientas sesenta y ocho mil setenta y cinco (1.368.075) pesetas; partida 111: Reparación y asfaltado calles Tresvalle-Onzopera, (Santillana del Mar), por un importe de dos millones doscientas setenta y cinco mil quinientas (2.275.500) pesetas; partida 112: Reparación viales Mediavía al Coto, (Santillana del Mar), por un importe de dos millones doscientas setenta y cinco mil quinientas (2.275.500) pesetas; partida 113: Pavimentación accesos La Valleja-Vispieres-Castio, (Santillana del Mar), por un importe de novecientas setenta y nueve mil ciento trece (979.113) pesetas; partida 114: Reparación y asfaltado calles Vispieres-Mies de Castio, (Santillana del Mar), por un importe de setecientas veintiuna mil quinientas noventa y tres (721.593) pesetas; partida 115: Reparación viales La Regata-La Pelia, (Santillana del Mar), por un importe de cuatrocientas ochenta y una mil setecientas setenta y siete (481.777) pesetas; partida 116: Pavimentación accesos Jeromín, (Santillana del Mar), por un importe de quinientas cuatro mil trescientas diez (504.310) pesetas; partida 117: Reparación y asfaltado calles Berralacabra-Monte Coterios, (Santillana del Mar), por un importe de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro (1.495.494) pesetas; partida 118: Pavimentación accesos Castavera y La Campa, (Santillana del Mar), por un importe de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta (142.450) pesetas; partida 119: Pavimentación accesos El Corro-Yuso, (Santillana del Mar), por un importe de cuatrocientas treinta y siete mil doscientas cuarenta y ocho (437.248) pesetas; partida 120: Reparación y asfaltado calles Mijares-Sierrallana, (Santillana del Mar), por un importe de setecientas veintiuna mil quinientas noventa y tres (721.593) pesetas; partida 121: Reparación viales Pereo a la mies La Carta, (Santillana del Mar), por un importe de doscientas treinta y seis mil sesenta (236.060) pesetas; partida 122: Reparación viales barrio Torres Arriba, (Torrelavega), por un importe de tres millones quinientas sesenta y nueve mil quinientas siete (3.569.507) pesetas; partida 123: Pavimentación accesos barrio de Hoz, (Torrelavega), por un importe de seis millones quinientas diecinueve mil doscientas noventa y

mil ciento veintiseis (519.126) pesetas; partida 141: Reparación viales carretera vieja a Cartes (Torrelavega), por un importe de dos millones ochocientas ochenta y siete mil trescientas setenta y cinco (2.887.375) pesetas; partida 142: Pavimentación accesos polideportivo de Ganzo (Torrelavega), por un importe de un millón diecinueve mil cuatrocientas cinco (1.019.405) pesetas; partida 143: Reparación y asfaltado calles La Hilera (Torrelavega), por un importe de cuatro millones doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas sesenta y cuatro (4.244.664) pesetas; partida 144: Pavimentación accesos Covadonga (Torrelavega), por un importe de un millón doscientas cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro (1.259.264) pesetas; partida 145: Reparación y asfaltado calle Amador de los Ríos (Torrelavega), por un importe de cuatrocientas treinta y una mil setecientas cuarenta y siete (431.747) pesetas; partida 146: Reparación y asfaltado calle Lasaga Larreta (Torrelavega), por un importe de cuatrocientas diecinueve mil setecientas cincuenta y cinco (419.755) pesetas; partida 147: Reparación y asfaltado calle José del Río Pick (Torrelavega), por un importe de un millón setecientas noventa y ocho mil novecientas cuarenta y nueve (1.798.949) pesetas; partida 148: Pavimentación accesos avenida de Palencia a Pienzos Gómez (Torrelavega), por un importe de dos millones trescientas treinta y cinco mil quinientas setenta y cinco (2.335.575) pesetas; partida 149: Reparación y asfaltado calle Miés de Vega (Torrelavega), por un importe de siete millones quinientas cincuenta y seis mil ochocientas once (7.556.811) pesetas; partida 150: Reparación y asfaltado calle Ganzo entrada por la Ronda (Torrelavega), por un importe de ciento setenta y nueve mil ochocientas noventa y cuatro (179.894) pesetas; partida 151: Reparación y asfaltado calle La Palmera (Torrelavega), por un importe de un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil doscientas treinta y tres (1.453.233) pesetas; partida 152: Reparación y asfaltado calle Casimiro Sáiz (Torrelavega), por un importe de tres millones ciento cincuenta y siete mil trescientas cuarenta (3.157.340) pesetas; partida 153: Reparación y asfaltado calle Pintor Salces (Torrelavega), por un importe de un millón novecientas sesenta y cinco mil trescientas ochenta y tres (1.965.383) pesetas; partida 154: Reparación y asfaltado calles La Cocina. Roiz, (Valdáliga), por un importe de doscientas cincuenta y nueve mil (259.000) pesetas; partida 155: Pavimentación accesos La Regollada. Roiz, (Valdáliga), por un importe de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y tres (185.463) pesetas; partida 156: Reparación y asfaltado calles Palombara. Roiz, (Valdáliga), por un importe de ciento cuarenta y ocho mil (148.000) pesetas; partida 157: Reparación viales. La Vega. (Roiz), (Valdáliga), por un importe de veinte mil trescientas cincuenta (20.350) pesetas; partida 158: Pavimentación accesos Ganceda. Roiz, (Valdáliga), por un importe de cuatro millones trescientas cincuenta y una mil

cinco (6.519.295) pesetas; partida 124: Pavimentación accesos calle Fernández Vallejo, (Torrelavega), por un importe de ocho millones seiscientas sesenta y tres mil quinientas noventa y tres (8.663.593) pesetas; partida 125: Reparación viales calle Fernando Arce (junto Ferial), (Torrelavega), por un importe de dos millones ochocientas veinticuatro mil trescientas cincuenta (2.824.350) pesetas; partida 126: Reparación viales Puente Espina a La Mies (Tanos), (Torrelavega), por un importe de dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve (2.254.439) pesetas; partida 127: Reparación y asfaltado calles barrio Torrentero (Ganzo-Duález), (Torrelavega), por un importe de tres millones seiscientas veintisiete mil ochocientas ochenta y una (3.627.881) pesetas; partida 128: Reparación viales Fuente de Hoz (Viérnoles), (Torrelavega), por un importe de un millón setecientas cuarenta y cinco mil ochocientas treinta y ocho (1.745.838) pesetas; partida 129: Reparación y asfaltado accesos a depósito agua de Viérnoles, (Torrelavega), por un importe de veinte millones ochocientas cuarenta y dos mil ciento doce (20.842.112) pesetas; partida 130: Reparación viales barrio Radillo de Viérnoles, (Torrelavega), por un importe de seis millones novecientas treinta y tres mil doscientas noventa y ocho (6.933.298) pesetas; partida 131: Reparación y asfaltado calles barrio Los Anchos, (Torrelavega), por un importe de dieciséis millones ochocientas diecisiete mil trescientas una (16.817.301) pesetas; partida 132: Reparación viales La Hilera-caseríos finca soldados, (Torrelavega), por un importe de doce millones novecientas ochenta y tres mil quinientas diecinueve (12.983.519) pesetas; partida 133: Reparación y asfaltado calle Torres Arriba, (Torrelavega), por un importe de cuatro millones doscientas mil trescientas sesenta y tres (4.200.363) pesetas; partida 134: Pavimentación accesos El Niño barrio El Cerezo, (Torrelavega), por un importe de cinco millones trescientas sesenta y nueve mil ciento noventa y una (5.369.191) pesetas; partida 135: Reparación y asfaltado calles La Montaña, (Torrelavega), por un importe de cuarenta millones novecientas sesenta y seis mil trescientas cincuenta y siete (40.966.357) pesetas; partida 136: Pavimentación accesos La Montaña, (Torrelavega), por un importe de cinco millones setecientas treinta y seis mil ochocientas doce (5.726.812) pesetas; partida 137: Reparación viales La Hilera, (Torrelavega), por un importe de ocho millones quinientas cincuenta mil setecientas sesenta y una (8.550.761) pesetas; partida 138: Reparación y asfaltado calle Fernández Vallejo barrio Quimaranes, (Torrelavega), por un importe de ocho millones ochocientas siete mil setecientas una (8.407.701) pesetas; partida 139: Pavimentación accesos Campuzano barrio El Hoyo, (Torrelavega), por un importe de un millón doscientas veintiuna mil ochenta y dos (1.221.082) pesetas; partida 140: Pavimentación accesos Torres - Camino (Torrelavega), por un importe de quinientas diecinueve

Reparación viales Palomera-Candeja. Treceño, (Valdáliga), por un importe de ciento noventa y nueve mil sesenta (199.060) pesetas; partida 180: Reparación y asfaltado calles La Barcenilla. Treceño, (Valdáliga), por un importe de doscientas ochenta y ocho mil seiscientas (288.600) pesetas; partida 181: Pavimentación accesos casas nuevas Cajigona. San Vicente del Monte, (Valdáliga), por un importe de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (444.000) pesetas; partida 182: Reparación y asfaltado calles de Urbaneja. San Vicente del Monte, (Valdáliga), por un importe de dos millones ochocientas treinta y cinco mil quinientas noventa (2.835.590) pesetas; partida 183: Pavimentación accesos Los Corrales. San Vicente del Monte, (Valdáliga), por un importe de doscientas veintidós mil (222.000) pesetas; partida 184: Reparación viales Casa Roque-Reiga. San Vicente del Monte, (Valdáliga), por un importe de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (444.000) pesetas; partida 185: Pavimentación accesos Pedroso, (Valdáliga), por un importe de ochenta y ocho mil ochocientas (88.800) pesetas; partida 186: Pavimentación accesos Gelices, (Valdáliga), por un importe de ciento setenta y siete mil seiscientas (177.600) pesetas; partida 187: Pavimentación accesos Santa Ana, (Valdáliga), por un importe de ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta (138.750) pesetas; partida 188: Reparación viales La Torre-Las Gerras, (Valdáliga), por un importe de quinientas treinta y dos mil ochocientas (532.800) pesetas; partida 189: Reparación y asfaltado calles La Tejera-Gomillona, (Valdáliga), por un importe de quinientas setenta y siete mil doscientas (577.200) pesetas; partida 190: Pavimentación accesos La Canal-La Fuente, (Valdáliga), por un importe de setenta y siete mil setecientas (77.700) pesetas; partida 191: Pavimentación accesos La Tejera a La Rabia, (Valdáliga), por un importe de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (444.000) pesetas; partida 192: Pavimentación accesos de Ceceño a general, (Valdáliga), por un importe de ciento tres mil seiscientas (103.600) pesetas; partida 193: Reparación viales Roder, (Valdáliga), por un importe de setenta y una mil cuarenta (71.040) pesetas; partida 194: Reparación viales La Fuente, (Valdáliga), por un importe de setenta y siete mil setecientas (77.700) pesetas; partida 195: Pavimentación accesos La Charola a Caviedes, (Valdáliga), por un importe de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (444.000) pesetas; partida 196: Reparación viales Pozo Salao, (Valdáliga), por un importe de trescientas cincuenta y cinco mil doscientas (355.200) pesetas; partida 197: Pavimentación accesos Caviedes a San Pedro, (Valdáliga), por un importe de quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho (543.438) pesetas; partida 198: Reparación viales San Pedro a Jano, (Valdáliga), por un importe de ciento setenta y siete mil seiscientas (177.600) pesetas; partida 199: Reparación y asfaltado calles Mies de San Lorenzo, (Valdáliga), por un importe de trescientas cincuenta y cinco mil doscientas

doscientas cinco (4.351.205) pesetas; partida 159: Reparación y asfaltado calles La Puente-Bustarrija. Roiz, (Valdáliga), por un importe de tres millones cuatrocientas cincuenta y dos mil ochocientas ochenta y seis (3.452.886) pesetas; partida 160: Pavimentación accesos Las Cuevas. Roiz, (Valdáliga), por un importe de ciento cincuenta y cuatro mil novecientas treinta y ocho pesetas (154.938) pesetas; partida 161: Reparación viales Movellán. Roiz, (Valdáliga), por un importe de setenta y dos mil ciento cincuenta (72.150) pesetas; partida 162: Reparación viales La Concha. Roiz, (Valdáliga), por un importe de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (444.000) pesetas; partida 163: Reparación y asfaltado calles La Cueva. Roiz, (Valdáliga), por un importe de treinta y cuatro mil doscientas veinticinco (34.225) pesetas; partida 164: Pavimentación accesos Sierra. Treceño, (Valdáliga), por un importe de cuatro millones ciento treinta y cinco mil setecientas ochenta y dos (4.135.782) pesetas; partida 165: Reparación y asfaltado calles Baguero. Treceño, (Valdáliga), por un importe de veinticuatro mil setecientas noventa (24.790) pesetas; partida 166: Pavimentación accesos Turujal. Treceño, (Valdáliga), por un importe de veinte mil trescientas cincuenta (20.350) pesetas; partida 167: Reparación y asfaltado calles Turujal-Caseríos. Treceño, (Valdáliga), por un importe de doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas (266.400) pesetas; partida 168: Pavimentación accesos de estación. Treceño, (Valdáliga), por un importe de sesenta y seis mil seiscientas (66.600) pesetas; partida 169: Reparación y asfaltado calles Rogeco. Treceño, (Valdáliga), por un importe de doscientas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco (259.555) pesetas; partida 170: Pavimentación accesos Carrancia. Treceño, (Valdáliga), por un importe de ciento treinta y tres mil doscientas (133.200) pesetas; partida 171: Reparación viales Las Argallas. Treceño, (Valdáliga), por un importe de veintidós mil doscientas (22.200) pesetas; partida 172: Pavimentación accesos Palomera. Treceño, (Valdáliga), por un importe de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (444.000) pesetas; partida 173: Reparación viales Hualle-Turujal. Treceño, (Valdáliga), por un importe de quinientas setenta y siete mil doscientas (577.200) pesetas; partida 174: Reparación y asfaltado calles Hualle a fincas. Treceño, (Valdáliga), por un importe de ciento ochenta y cinco mil (185.000) pesetas; partida 175: Pavimentación accesos Rogeco-depósito de agua. Treceño, (Valdáliga), por un importe de setecientas veinticuatro mil seiscientas ocho (724.608) pesetas; partida 176: Pavimentación accesos La Barcenilla. Treceño, (Valdáliga), por un importe de setenta y tres mil ochocientas quince (73.815) pesetas; partida 177: Pavimentación accesos Puento Jano. Treceño, (Valdáliga), por un importe de ochenta y ocho mil ochocientas (88.800) pesetas; partida 178: Reparación y asfaltado calles Candeja. Treceño, (Valdáliga), por un importe de doscientas ochenta y nueve mil sesenta y tres (289.063) pesetas; partida 179:

de cuatrocientas treinta mil doscientas sesenta y seis (430.266) pesetas; partida 219: Reparación y asfaltado calles Pedroso, (Villacarriedo), por un importe de seiscientos setenta y cinco mil novecientas cincuenta y nueve (675.959) pesetas; partida 220: Reparación viales La Torre. Santibáñez, (Villacarriedo), por un importe de un millón seiscientos treinta y ocho mil veintisiete (1.638.027) pesetas; partida 221: Pavimentación accesos La Sierra. Santibáñez, (Villacarriedo), por un importe de seiscientos una mil doscientas cinco (601.205) pesetas; partida 222: Pavimentación accesos Riolisas-Tezanos, (Villacarriedo), por un importe de dos millones trescientas once mil cuatrocientas ocho (2.311.408) pesetas; partida 223: Reparación y asfaltado calles La Rozada. Tezanos, (Villacarriedo), por un importe de setecientas treinta y siete mil trescientas noventa y tres (737.393) pesetas; partida 224: Pavimentación accesos La Cárcoba. Tezanos, (Villacarriedo), por un importe de quinientas noventa mil ciento ochenta y cinco (590.108) pesetas; partida 225: Reparación viales Sujarrera y San Román. Villacarriedo, (Villacarriedo), por un importe de ochocientas cincuenta y siete mil setecientas noventa y cinco (857.795) pesetas; partida 226: Reparación viales Regañón, (Villacarriedo), por un importe de dos millones trescientas doce mil cuatrocientas veinte (2.312.420) pesetas.

Artículo 3.

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo primero, se financiará en la forma que a continuación se indica:

a) Presupuesto de Ingresos:

Se efectuará una subvención global del MAP, por un importe de 762.423.497.- pesetas que se aplicará a los siguientes conceptos: 7120, Subvención del Estado del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994 por un importe de noventa millones novecientas sesenta y una mil (90.961.000) pesetas; 7130, Subvención del Estado al Plan de Obras de la Red Viaria Local de 1994 por un importe de setenta y dos millones noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (72.099.999) pesetas; 7140, Subvención del Estado al Plan de Obras de la Red Viaria Local de 1995 por un importe de setenta y cuatro millones seiscientos veinte mil (74.620.000); 7150, Subvención del Estado al Programa de Acción Especial Zona "Sur-Oriental" anualidad 1995 por un importe de ciento diez mil quinientas sesenta (110.560.000) pesetas y 7160, Subvención del Estado para la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e

(355.200) pesetas; partida 200: Reparación viales San Pedro, (Valdáliga), por un importe de doscientas cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y ocho (248.548) pesetas; partida 201: Pavimentación accesos Vallines a carretera general, (Valdáliga), por un importe de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas (155.400) pesetas; partida 202: Pavimentación accesos polideportivo, (Valdáliga), por un importe de doscientas diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho (219.688) pesetas; partida 203: Pavimentación accesos La Mata, (Valdáliga), por un importe de ochocientas veinte mil seiscientos sesenta (820.660) pesetas; partida 204: Reparación viales Talma, (Valdáliga), por un importe de seiscientos noventa y dos mil ochocientas veinticinco (692.825) pesetas; partida 205: Reparación y asfaltado calles Las Maillas, (Valdáliga), por un importe de doscientas cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta (245.680) pesetas; partida 206: Pavimentación accesos Radillo a Saria, (Valdáliga), por un importe de tres millones ochocientas cuatro mil trescientas cincuenta y nueve (3.804.359) pesetas; partida 207: Reparación y asfaltado calles Pechón, (Val de San Vicente), por un importe de catorce millones trescientas treinta y siete mil quinientas (14.337.500) pesetas; partida 208: Pavimentación accesos Prellezo, (Val de San Vicente), por un importe de trece millones setecientas treinta y seis mil doscientas cincuenta (13.736.250) pesetas; partida 209: Reparación viales Prellezo, (Val de San Vicente), por un importe de ocho millones noventa y tres mil setecientas cincuenta (8.093.750) pesetas; partida 210: Pavimentación calle acceso a Luey, (Val de San Vicente), por un importe de trece millones setecientas ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y siete (13.782.497) pesetas; partida 211: Pavimentación calle acceso a Molleda, (Val de San Vicente), por un importe de ocho millones ciento ochenta y cinco (8.108.252) pesetas; partida 212: Pavimentación calle acceso a Prio, (Val de San Vicente), por un importe de novecientas catorce mil ciento treinta y siete (914.137) pesetas; partida 213: Reparación viales Monte. Abionzo, (Villacarriedo), por un importe de dos millones ciento treinta y ocho mil ciento noventa y tres (2.138.193) pesetas; partida 214: Reparación y asfaltado calles Abionzo, (Villacarriedo), por un importe de quinientas setenta y nueve mil doscientas treinta y tres (579.233) pesetas; partida 215: Reparación y asfaltado calles Aloños, (Villacarriedo), por un importe de quinientas sesenta y nueve mil setecientas once (569.711) pesetas; partida 216: Pavimentación accesos Aloños, (Villacarriedo), por un importe de novecientas sesenta y cuatro mil ochocientas setenta y siete (964.877) pesetas; partida 217: Reparación y asfaltado calles Riolisas-Bárcena, (Villacarriedo), por un importe de dos millones ciento noventa y seis mil quinientas cuarenta y cuatro (2.196.544) pesetas; partida 218: Pavimentación accesos a Pisuena-Bárcena, (Villacarriedo), por un importe

anualidad 1995, doscientos cincuenta millones (250.000.000) pesetas; anualidad 1996, ciento setenta y cinco millones (175.000.000) pesetas; anualidad 1997, ciento cincuenta millones (150.000.000) pesetas y anualidad 1998, ciento veinticinco millones (125.000.000) pesetas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Las inversiones a realizar destinadas a la reparación de daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales serán financiadas en la forma que se indica: Subvención del Estado a través del MAP por un importe de cuatrocientos catorce millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho (414.182.498) pesetas; aportación de los Ayuntamientos afectados por un importe de sesenta y dos millones ciento veintisiete mil trescientas sesenta y seis (62.127.366) pesetas y con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria por un importe de trescientos cincuenta y dos millones cincuenta y cinco mil ciento treinta y dos (352.055.132) pesetas. La aportación de los Ayuntamientos afectados no se incluye en la presente Ley, al tramitarse las ayudas con cargo al Capítulo 7 (Transferencias de Capital) a través de subvenciones nominativas.

En base a las certificaciones de adjudicación de las obras subvencionadas o a los acuerdos de ejecución de las obras por administración, en su caso, remitidos por los Ayuntamientos afectados, la Diputación Regional de Cantabria solicitará al MAP el libramiento del 75 por 100 del importe de su aportación a los mismos. Una vez recibido el importe la Diputación Regional de Cantabria lo librará a los Ayuntamientos más el 75 por 100 de su aportación.

El 25 por 100 restante se remitirá a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, al recibirse la certificación final de la obra y el acta de recepción de la misma.

DISPOSICION FINAL TERCERA

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Ley.

inundaciones por un importe de cuatrocientos catorce millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho (414.182.498) pesetas.

Con unas aportaciones municipales procedentes de los Ayuntamientos afectados por un importe global de sesenta y un millones ochenta y cuatro mil (61.084.000) pesetas que se aplicará a los siguientes conceptos: 7520, Aportaciones de Ayuntamientos al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1994 por un importe de cuarenta millones novecientas mil (40.900.000) pesetas; 7530, Aportaciones de Ayuntamientos al Programa de Acción Especial Zona "Sur-Oriental" anualidad 1995 por un importe de veinte millones ciento ochenta y cuatro mil (20.184.000) pesetas.

b) Presupuesto de Gastos:

La aportación de la Diputación Regional de Cantabria a la financiación de las actuaciones mencionadas por un importe global de setecientos noventa y ocho millones doscientas treinta mil ciento treinta y una (798.230.131) pesetas, se financiará con baja en los créditos de los vigentes Presupuestos prorrogados de la Diputación Regional de Cantabria de 1994, según el desglose por aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan en el anexo único a la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Excepcionalmente, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 puntos 4 y 5 de la Ley 5/1995, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, en lo referente a créditos plurianuales, para las inversiones incluidas en los mencionados Planes, así como para las incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1.995, cuya disponibilidad presupuestaria fué aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria en sesión del día 24 de marzo de 1.995, facultando en este caso al Consejo de Gobierno para la aprobación de su pluriannualidad, previo informe del Servicio de Presupuestos.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III (Sección Especial) del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, y artículo 11.4 de la Ley 5/1995, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, se aprueba la financiación cuatrienal del Programa de Acción Especial "Zona Sur-Oriental" con la distribución por anualidades que se indica:

causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en los servicios e instalaciones municipales.

APLICACIONES		PRESUPUESTARIAS			IMPORTE	
Ppto.	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Subcon./Part.	PESETAS
P	04	3	5132	657	1/1	293.300.000
P	04	3	5132	657	2/9	418.565.000
P	04	3	5132	657	2/2	10.269.693
P	04	3	5132	657	5/2	76.095.438
					IMPORTE TOTAL	798.230.131

Palacio de la Diputación, Santander uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



Fdo.: José Joaquín Martínez Sieso

ANEXO

Desglose por aplicaciones presupuestarias e importes de créditos que son objeto de baja, para financiar la aportación regional que, por un importe global de 798.230.131 pesetas se destina a la tramitación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1994, Planes de Obras en la Red Viaria Local de 1994 y 1995 y anualidad 1995 del Programa de Acción Especial Zona "Sur-Oriental" y Actuaciones para la reparación de daños

2. Personal

DECRETO de la Presidencia 87/1995, de 29 de agosto, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta, los días 5, 6 y 7 de septiembre.

Santander, 29 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 1995 por la que se acuerda revocar la Resolución de 18 de marzo de 1993, por la que se delegaban competencias en el jefe de Gabinete de Administración Local.

Mediante Resolución de la Consejería de Presidencia de 18 de marzo de 1993 (publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 67, de 5 de abril), se acordó delegar en el jefe de Gabinete de Administración Local el ejercicio de las competencias atribuidas en los decretos de 29 de octubre y 4 de noviembre de 1982 al consejero de Presidencia, con los límites previstos en los artículos 57 de la Ley 3/1984 y 6 del Decreto de 29 de octubre y que se relacionaban en el anexo adjunto a la misma. También se acordó en la citada Resolución que el Gabinete ejerciera, conforme lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 64/1986, de 16 de agosto, las funciones a las que alude el artículo 3.º del Decreto de 4 de noviembre de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

RESUELVO

Revocar la Resolución de 18 de marzo de 1993 de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de Cantabria» número 67, de 5 de abril), por la que se delegaban competencias en el jefe de Gabinete de Administración Local.

Santander, 24 de agosto de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez. 95/116776

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 8 de Agosto de 1995.

DEUDOR: EDUARDO MAZAS MARQUEZ
D.N.I.: 13.723.792
CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTA EMBARGADA: 20-1405-7
IMPORTE EMBARGADO: 35.195.-PTAS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, a 9 de Agosto de 1995
Responsable de Zona,



Fco. Gutiérrez Miguel

95/110989

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander.

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 8 de Agosto de 1995.

DEUDOR: JOSE RAMON OBREGON RODRIGUEZ
D.N.I.: 13.644.423
CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES
ENTIDAD BANCARIA: BANCO SANTANDER
CUENTA EMBARGADA: 95088
IMPORTE EMBARGADO: 30.554.-PTAS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, a 9 de Agosto de 1995
Responsable de Zona,



Fco. Gutiérrez Miguel

95/111007

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 8 de Agosto de 1995.

DEUDOR: ANTONIO CORROCHANO COLILLA
D.N.I.: 4.141.259
CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTA EMBARGADA: 90-1598-8
IMPORTE EMBARGADO: 35.195.-PTAS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, a 9 de Agosto de 1995
Responsable de Zona,



Fco. Gutiérrez Miguel

95/111004

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 49/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Vejo.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 250 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 45 metros.

Origen de la línea: L. M. T. A. Cacicedo-La Reyerta.

Final de la línea: C. T. Tirso.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108743

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 24/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea aérea Argoños-Santoña I:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la modificación: 150 metros.

Conductor: LA-110.

Apoyos: 2 Acacia 310.

Vano modificado: Números 27-28.

Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 22 metros.

Origen: Apoyo número 28 de la línea Argoños-Santoña I.

Final: C. T. 1 del polígono industrial de Santoña.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108753

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 43/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 140 metros.

Número de circuitos: 1.

Origen de la línea: C. T. Cárcel.

Final de la línea: C. T. Construcciones Antelo.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/108748

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

Propuesta de Resolución en el expediente administrativo sancionador número 95-450-0013, instruido a don Pedro Alonso Rentería

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 16 de marzo de 1995 se formuló denuncia por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil en Cantabria recogiendo hechos que pudieran contravenir lo dispuesto en el artículo 115.2.h) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de Marina Mercante, lo que estaría tipificado como infracción grave. Se considera responsable a don Pedro Alonso Rentería en base a lo establecido en el artículo 118.2.a) de la citada Ley 27/1992 anteriormente citada.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador por el señor capitán marítimo de Santander, se remitió pliego de cargos al presunto responsable, imputándosele navegar con la embarcación nombrada «María Ángeles Primero» 7a-ST-4-62-94, el día 16 de

marzo de 1995, a las veintitrés cincuenta y cinco horas, en la bahía de Santander, careciendo de la oportuna titulación.

Tercero.—Comunicada la iniciativa del procedimiento al presunto responsable, advirtiéndole de su derecho a formular alegaciones y al trámite de audiencia en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, no habiéndose ejercido este derecho.

Hechos probados

A resultas de la instrucción practicada, queda probado que el día de los hechos la embarcación nombrada «María Ángeles Primero» navegaba por la bahía de Santander patronada por don Pedro Alonso Rentería, careciendo de la titulación necesaria.

Calificación jurídica

Los hechos probados contravienen lo dispuesto en el artículo 115.2.h) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de Marina Mercante, se considera, además, responsable de tales hechos a don Pedro Alonso Rentería, de conformidad con el artículo 118.2.a de la citada Ley 27/92, de 24 de noviembre.

Propuesta de Resolución

No habiéndose adoptado medidas de carácter provisional durante la instrucción del procedimiento y no concurriendo en el expediente circunstancias que puedan variar la calificación jurídica, este órgano instructor propone sancionar a don Pedro Alonso Rentería con multa de diez mil (10.000) pesetas. Se significa que esta propuesta de Resolución no vincula, en ningún caso, al órgano competente para resolver, quien podrá variar la misma.

Santander, 2 de mayo de 1995.—El instructor, Alberto Villa Berasategui.

95/97769

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Santander

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a D. Enrique F. Uriarte Ruiz con domicilio en la C/ Entrepatrios, nº 6 - Bajo de Santander, D.N.I. número 13.626.019, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar en la embarcación denominada "AVE DEL MAR DOS", matrícula 7a-ST-4-859-93, el día 23 de marzo de 1995, a las 20.40 horas en las cercanías del muelle de Raos, careciendo de la oportuna titulación y despacho.

Se considera responsable de la infracción a D. Enrique F. Uriarte Ruiz, en base al art. 118.2.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la O.M. del 31 de enero de 1990, por la que se regulan los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y la O.M. del 7 de octubre de 1958 sobre rol de despacho y dotación, infracciones tipificadas como GRAVES en los arts. 115.2.h) y 3.g) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que contemplan el traspaso de los Capitanes, Patronos u otro personal marítimo los límites de atribuciones que correspondan a la titulación profesional o de recreo que poseen y el incumplimiento de las normas sobre despacho de buques y embarcaciones o sobre enrolamiento de tripulaciones y régimen del rol ante las Capitanías Marítimas y Oficinas Consulares respectivamente.

Su posible sanción está prevista en los Arts. 120.2.b) y c) de la citada Ley 27/92.

Se nombra instructor del Procedimiento a D. Francisco López-Dóriga Sainr-Trágapa, que podrá ser recusado en los casos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede a Vd. un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor, con indicación del número de expediente que figura en la cabecera de Acuerdo de Iniciación.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante según lo dispuesto en el art. 123.1.c) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



SR. D. ENRIQUE F. URIARTE RUIZ
C/ ENTREPATIOS, Nº 6 - BAJO
39009 SANTANDER



95/91191

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

RESOLUCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NUM.
94/450/0001, INSTRUIDO A D. RAFAEL IGNACIO LUQUE ALVAREZ.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. El día 17 de Agosto de 1994, se formuló denuncia por la Guardia Civil de San Vicente de la Barquera, recogiendo hechos presumiblemente constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el Art 114.4.d) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre, imputables a D. Rafael Ignacio Luque Alvarez de conformidad con lo establecido en el Art. 118.2.a) de la citada Ley 27/92.

Segundo. Incoado el oportuno expediente sancionador por el Sr. Capitán Marítimo de Santander se remitió Pliego de Cargos al presunto responsable imputándosele, navegar con una moto acuática a menos de 200 metros de la playa del Tostadero y hacer entradas y salidas por la canal de acceso al puerto a velocidades superiores a tres nudos el día 17 de Agosto de 1994 a las 16.45 horas, tales hechos, podrían contravenir lo dispuesto en el R.D. 1471/89 por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/88 de Costas, así como la resolución de la Capitanía Marítima de Santander de normativa aplicable a embarcaciones menores, publicada en el B.O.C. de 19 de Julio de 1993, infracción tipificada como LEVE en el Art. 114.4.d) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de Marina Mercante.

Tercero. Comunicada la iniciación del procedimiento al presunto responsable advirtiéndole de su derecho a formular alegaciones y al trámite de audiencia en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, mediante su publicación de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, no se ejerció el dercho al trámite de audiencia ni presentó alegaciones.

Cuarto.— Transcurridos los plazos reglamentarios, se notificó al presunto responsable la propuesta de resolución del expediente mediante su publicación, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por no haberse acusado recibo de la misma en el intento efectuado por correo certificado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**VISTOS:**

Primero.- La Constitución española; la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás de general y pertinente aplicación.

Segundo.- El presente expediente sancionador, cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, así como del Real Decreto 1398/93 de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transporte y carreteras a la Ley 30/92.

En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente, se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo, no han sido en ningún momento desvirtuados por el presunto responsable.

III.- CALIFICACION JURIDICA

Los hechos probados contravienen lo dispuesto en el R.D. 1471/89, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo de la Ley 22/88 de Costas, así como la resolución de la Capitanía Marítima de Santander de normativa aplicable a embarcaciones menores, publicada en el B.O.C. con fecha 19 de junio de 1993, infracción tipificada como LEVE en el Art. 114.4.d) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de Marina Mercante, se considera además responsable a D. Rafael Ignacio Luque Alvarez, de conformidad con lo establecido en el Art. 118.2.a) de la citada Ley 27/92.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

En consecuencia, ESTA CAPITANIA MARITIMA HA RESUELTO en relación con el expediente sancionador arriba mencionado, sancionar a D. Rafael Ignacio Luque Alvarez con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

EL CAPITAN MARITIMO,

Maximo Molinuevo Rubio -

95/105893

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Zoilo Sánchez Manrique, domiciliado en Tama, 39584 Cillorigo-Castro, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10ª planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerles entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador número S-4106-O, que se sigue como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico por transportar alimentos entre Potes y Guarnizo careciendo de tarjeta de transportes, lo que podría dar lugar a una sanción de 50.000 pesetas, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y el 201 del R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de junio de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/92494

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Juan Jáuregui Ibarra, domiciliado en 39011 Santander, Campogiro, 1, 4-C, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10ª planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerles entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador número S-4028-O, que se sigue como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico por transportar materiales desde Gijón hasta Santander careciendo de tarjeta de transportes, lo que podría dar lugar a una sanción de 50.000 pesetas, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y el 201 del R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de junio de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/92498

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a «Orcajo, Sociedad Anónima», con domicilio en 39300 Torrelavega, calle Pintor Modinos, 2, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10ª planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerles entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador número S-4037-O, que se sigue como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico por transportar comestibles entre Torrelavega y Reinosa, careciendo de tarjeta de transportes, lo que podría dar lugar a una sanción de 50.000 pesetas, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y el 201 del R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de junio de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/92496

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a «Automóviles Castañeda, S. A.», calle Villabáñez, 19, 39660 Castañeda, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerles entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador número S-4147-O, que se sigue como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, por circular con un camión grúa transportando un turismo desde Santoña a Castañeda, careciendo de tarjeta de transportes, lo que podría dar lugar a una sanción de 250.000 pesetas, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y el 201 del R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de junio de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/98813

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a «Copaga Cantabria, S. A.», calle Fernando de los Ríos, 65, 39006 Santander, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerles entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador número S-4170-O, que se sigue como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil por realizar transporte de mercancías con los distintivos falseados, lo que podría dar lugar a una sanción de 47.000 pesetas, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y el 201 del R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de junio de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/95881

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Snack Ventures Europe, S. C. A.»*

En Santander, a 12 de Abril de 1.995

POR LA EMPRESA:

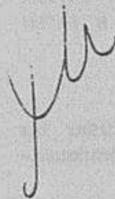
Sra.D^a Elena Cuadrado
D.N.I.: 50.429 824



Estando presentes los Señores relacionados al margen en calidad de representantes de los trabajadores del centro de trabajo de Santander y los representantes de la Empresa Snack Ventures Europe s.c.a.

POR LOS TRABAJADORES:

Sr.D. RICARDO SINOBAS
D.N.I.: 43.064 102



ACUERDAN:

Proceder a la firma de las tablas salariales que se adjuntan, vigentes para el período comprendido entre el 1 de Febrero de 1.994 y 31 de Enero de 1.995.

Y como prueba de conformidad firman, las partes presentes con la representación que se indica al margen.

4.98

ANEXO A : CONCEPTOS SALARIALES

(TABLA 1994)

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASIST.	PLUS ADMVO.	PLUS CONDUC.	PLUS CLS	COMISIONES
VENDEDOR 1	60.570	26.889	3.000	----	----	----	3.0%
VENDEDOR 2	60.570	26.889	3.000	----	----	----	4.0%
VENDEDOR 3	60.570	26.889	3.000	----	----	----	6.0%
VENDEDOR CAMPAÑA	60.570	-----	-----	-----	-----	-----	6.0%
MONITOR	60.570	26.889	3.000	16.092	-----	-----	----GARANT.
MERCHANDISER (1 ^o seis meses)	60.570	-----	-----	-----	8.427	-----	1.0%
MERCHANDISER (a partir de 7 ^o mes)	60.570	-----	-----	-----	-----	21.680	1.5%

ANEXO B : CONCEPTOS NO SALARIALES

(TABLA 1994)

DIETAS :	DIETA COMPLETA :	4.408.-Pts
	DESAYUNO:	269
	COMIDA:	949
	CENA:	949
	HABITACION:	2.241
AYUDA COMIDA	:	949.-Pts.
QUEBRANTO MONEDA (11 al año)	:	1.340.- Pts/mes
AYUDA ESCOLAR	:	12.174.-Pts/unidad familiar




95/105897

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria

CAPITULO - I

Ambito de aplicación

Artículo 1º: Ambito funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las actividades de ASERRADORES y ALMACENISTAS DE LA MADERA, de la Región de Cantabria.

Artículo 2º: Ambito personal

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todas las Empresas y trabajadores de la Región de Cantabria, encuadradas en las actividades señaladas en el artículo anterior.

Artículo 3º: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Junio de 1.995 y tendrá una duración de DOS AÑOS finalizando, por tanto, el 31 de Mayo de 1.997

Artículo 4º: Denuncia

Este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo Convenio, a partir del mes anterior a su vencimiento.

Artículo 5º: Compensación y absorción

Las mejoras salariales de cualquier otro tipo que puedan tener establecidas las Empresas o que puedan establecerse en el futuro, serán absorbibles y compensables con las pactadas en este Convenio.

Si por aplicación de este Convenio o de cualquiera otra norma legal que en el futuro se establezca, resultaran en conjunto y en cómputo anual condiciones superiores a las que los trabajadores vinieran disfrutando, se aplicará el Convenio o la norma legal de que se trate, en sus propios términos.

Artículo 6º: Comisión paritaria

Se constituye una Comisión que tendrá las funciones específicas que se le atribuyen en el presente Convenio, así como la general de interpretación de los acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada, al menos, con tres días de antelación, y haciéndose constar en la Convocatoria el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, designados, respectivamente, por las Centrales Sindicales y la Asociación de Empresarios firmantes de este Convenio y, preferentemente, de entre los que han formado parte como titulares y suplentes de la Comisión Negociadora.

CAPITULO - II

Retribuciones

Artículo 7º: Salarios

Los salarios para cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, serán los siguientes:

- 1º: Para el Período del 1 de Junio de 1.995 al 31 de Mayo de 1.996, los que se reflejan para cada categoría profesional en la Tabla Anexa Nº 1.
- 2º: Para el Período 1 Junio 1.996 al 31 Mayo 1.997, los que resulte de aplicar a los salarios establecidos en el primer año, revisados en su caso, el IPC previsto por el Gobierno para 1.996 más 0,5 puntos.

Artículo 8º: REvisión salarial

En el supuesto de que el incremento del IPC durante el primer año de vigencia de este Convenio fuera superior al 4,5, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 Junio 1.995, y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia las Tablas Salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

Para el segundo año de vigencia, en el supuesto de que el incremento del IPC real correspondiente al año 1.996 fuera superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año más un punto, se efectuará, asimismo una revisión salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia. El incremento resultante se aplicará con efectos al 1 Junio 1.996 y, para llevarlo a cabo se tomará como referencia las tablas salariales vigentes durante el primer año, revisados en su caso.

Artículo 9º: Antigüedad

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de antigüedad, quinquenios del 5% sobre los salarios bases de la tabla salarial vigente en cada momento.

Artículo 10º: Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

- El importe de cada una de ellas será de 30 días del salario base de este Convenio, más la antigüedad correspondiente.

- La gratificación denominada de San José, se abonará a razón de 15 días del salario base de este de este Convenio, incrementado con la antigüedad correspondiente.

- Todas estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de permanencia en la Empresa dentro del año correspondiente, y se abonarán en las siguientes fechas:

- Gratificación de Julio: antes del día 20 de dicho mes.
- Gratificación de Navidad: antes del día 20 de Diciembre.
- Gratificación de San José: antes del 19 de Marzo.

Artículo 11º: Horas extraordinarias

El trabajo en horas extraordinarias se reducirá al mínimo indispensable y en todo caso, tales horas únicamente podrán trabajarse en el número, forma y condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

El valor de la hora extraordinaria será el que para cada categoría profesional se señala en las tablas Anexas a este Convenio.

CAPITULO - III

Jornada de trabajo, Vacaciones, Licencias y Excedencias

Artículo 12º: Jornada de trabajo

La jornada de trabajo efectivo en las Empresas afectadas por este Convenio durante la vigencia del mismo, será de 1.792 horas efectivas de trabajo.

Las Empresas confeccionarán su Calendario Laboral y de Vacaciones, adaptado a la jornada anual fijada en el vigente Convenio.

Artículo 13º: Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se abonarán sobre el salario del presente Convenio más la antigüedad correspondiente.

En cada Empresa se elaborará el calendario de vacaciones mediante acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, adaptado a la jornada anual prevista en el artículo anterior.

Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano y, de mutuo acuerdo, se podrán dividir su disfrute en dos períodos.

Artículo 14º: Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

A estos efectos, la hospitalización derivada de enfermedad grave queda comprendida dentro de los días indicados, sin que suponga ampliación de dicho plazo.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer algún desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

- c) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para acudir a consulta médica, por enfermedad propia, con un máximo de 24 horas anuales.

Artículo 15º: Permisos sin retribución

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso será, como máximo de 6 días o 48 horas por año natural, siendo el tiempo mínimo de fracción de medio día.

El aviso previo para el disfrute de estos permisos será de un día para los permisos de media jornada y de tres días para el resto.

El número máximo de trabajadores que podrá disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo, será el que se concreta en la escala siguiente según la plantilla de la Empresa:

- Empresas de hasta 20 trabajadores: UN trabajador.
- Empresas de 20 a 50 trabajadores: DOS trabajadores
- Empresas de 50 a 100 trabajadores: TRES trabajadores.

Artículo 16º: Excedencias

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Empresa.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter regional o superior, la excedencia se concederá por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiendo incorporarse a la Empresa, dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

CAPITULO - IV

Derechos y Garantías Sindicales

Artículo 17º: Derechos y garantías sindicales

En lo que se refiere a Derechos y Garantías Sindicales, se aplicará lo dispuesto, en cada momento, en la legislación vigente sobre la materia.

CAPITULO - V

Disposiciones varias

Artículo 18º: Seguro de accidentes por Muerte, Invalidez Absoluta e I.T.

Las Empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a mantener con primas íntegras a su cargo, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e "in itinere", y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes e incluido también el riesgo de la incapacidad Temporal -I.T.- derivada de accidente de trabajo e "in itinere".

Las indemnizaciones que se garantizan por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, serán las siguientes:

- 1.315.000.- ₧ en caso de fallecimiento del trabajador.
- 2.365.000.- ₧ en caso de Invalidez Permanente Absoluta del mismo.
- 590.- ₧ por día de baja en las situaciones de I.T. derivadas de accidente de trabajo e "in itinere".

La cobertura del aumento de esta prestación sobre la cantidad fijada en el Convenio anterior, entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes de la Seguridad Social u otro seguro.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo a la póliza del Seguro de Accidentes a que se refiere este artículo, se considerará como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las Empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquéllas alcancen.

Artículo 19º: Contratación del personal

Las Empresas darán, en todo momento, cumplimiento a lo dispuesto sobre la contratación de personal en la legislación vigente o que en el futuro se promulgue.

En cualquier caso, las Empresas no podrán contratar a tiempo parcial a trabajadores que presten servicios en jornada completa en cualquier otra Empresa u Organismo.

Artículo 20º: Formación profesional

En beneficio de las Empresas y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción de los trabajadores.

Las Empresas tratarán de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.

Los permisos para exámenes autorizados por la Legislación, serán siempre retribuidos.

Artículo 21º: Prendas de trabajo

Las Empresas dotarán a los trabajadores de dos buzos al año y de dos betas al año a las trabajadoras.

A los administrativos se les dotará de un guardapolvo o sahariana cuando presten servicios en fábrica.

Las prendas de trabajo no serán compensadas, por ninguna causa, con retribución económica.

Artículo 22º: Recibo de salarios

Las Empresas utilizarán necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, o el autorizado por la Dirección Provincial.

Artículo 23º: Recibo de finiquito

Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegados de Personal y, en defecto de los mismos, al Sindicato a que esté afiliado.

El recibo de finiquito deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II a este Convenio.

Será expedido por la Asociación Cantabra de Empresarios de la Madera y del Mueble -ACEMM- y tendrá validez únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos que le son propios.

Artículo 24º: Indemnización por contratación eventual

Los trabajadores con contrato eventual en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 2.546/94 de 29 de Diciembre se les abonará al cesar en la Empresa por terminación de contrato una indemnización de doce días por año de servicios o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado cuando la duración del contrato fuera inferior a un año.

Artículo 25º: Descuelgue de Empresas en pérdidas:

Los aumentos salariales establecidos en el presente Convenio, no serán de aplicación para aquellas Empresas que acrediten pérdidas económicas en los dos ejercicios consecutivos inmediatamente anteriores a cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Estas Empresas mantendrán los niveles retributivos del Convenio correspondiente al último año en que tuvieron pérdidas, manteniéndose vigente, en todo momento, el resto de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, no podrá tener una duración superior a dos años consecutivos.

Para aplicar lo previsto en el párrafo primero, será necesario que las Empresas que lo pretendan lo comuniquen, por escrito, en el plazo de 15 días desde la publicación del Convenio en el BOC, a la Comisión Paritaria a que se refiere el Artículo 6º de este Convenio.

CLAUSULA FINAL:

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera y demás disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Santander, 26 de Julio de 1.995

TABLA SALARIAL y HORAS EXTRAS
-Período: 1 Junio 1.995 al 31 Mayo 1.996-

CATEGORIAS	PESETAS		HORAS EXTRAS
	Mes/día	Anual	
Personal administrativo:			
Jefe	134.944	1.956.688	1.912
Oficial de 1ª	119.005	1.725.572	1.685
Oficial de 2ª	105.554	1.530.533	1.496
Auxiliar	92.961	1.347.934	1.316
Aspirante 17 años	52.766	765.107	-
Aspirante 16 años	48.895	708.977	-
Personal subalterno:			
Todas categorías	88.760	1.287.020	1.256
Personal obrero:			
Encargado	3.350	1.474.800	1.439
Oficial de 1ª	3.228	1.420.320	1.387
Oficial de 2ª	3.150	1.386.000	1.354
Ayudante	2.953	1.299.320	1.267
Peón Especialista	2.902	1.276.880	1.247
Peón fijo	2.876	1.265.440	1.236
Peón eventual	Salario mínimo + 25%		-
Aprendiz 1º, 2º y 3º y Trabajadores 16 y 17 años	1.475	649.000	-

NOTA

Los valores de las Horas Extraordinarias señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por Antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda.

Santander, 26 de Julio de 1.995



ANEXO - II

PLAZA PUJEN D'ARNO 52-54 39005 SANTANDER
T/942-27 09 83 Apartado: 522 - 39080

RECIBO de FINIQUITO

D. _____ con D.N.I. nº _____
que ha trabajado en la Empresa _____
desde _____ hasta _____ con la categoría profesional de _____
la cantidad de _____ m, en concepto de liquidación total por mi cese en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que declarar.

a _____ de _____ de 1.99 _____

El trabajador SI/NO usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la Empresa

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de expedición por ACEMM.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de ACEMM o se si formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

Fecha expedición

Sello y Firma

CEPYME Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa - SANTANDER

95/114038

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Composición de los tribunales calificadoros de los concursos-oposiciones libres para la convocatoria de nueve plazas de conductores-perceptores y una plaza de peón vacantes en este Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Tribunal calificador del concurso-oposición libre para la convocatoria de nueve plazas de conductores-perceptores

Presidente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Suplente: Don Ricardo Gómez Barreda.

Vocales: Don Saturnino Cano Santamaría y don Rafael de la Sierra González.

Suplentes: Don Ezequiel Martínez Rosales y don Jesús Zúñiga Alonso.

Técnicos: Don Juan José Cobo Zubillaga y don José Antonio Gómez García.

Suplentes: Don José Ramón Fernández Regatillo y don Pedro de la Pinta Revuelta.

Comité de empresa: Don Mariano Palacios Martín.

Tribunal calificador del concurso-oposición libre para la convocatoria de una plaza de peón

Presidente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Suplente: Don Ricardo Gómez Barreda.

Vocales: Don Saturnino Cano Santamaría y don Ezequiel Martínez Rosales.

Suplentes: Don Rafael de la Sierra González y don Jesús Zúñiga Alonso.

Técnicos: Don Juan José Cobo Zubillaga y don Federico Solana Revilla.

Suplentes: Don José Ramón Fernández Regatillo y don José María Prado Pumarejo.

Comité de empresa: Don Mariano Palacios Martín. Santander, 23 de agosto de 1995.—El director-gerente (ilegible).

95/117097

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castañeda, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1995, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle en la localidad de La Cueva (Castañeda), promovido por «Construcciones Jano, S. L.».

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el estudio de detalle junto con el expediente instruido al efecto, en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 25 de julio de 1995.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

95/105266

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 161/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don José Sánchez Pérez contra la empresa «Tecnibesa, S. L.», con la ejecución número 161/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tecnibesa,

Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.173.018 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 634.603 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016195.

Y para que sirva de notificación a «Tecnibesa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/102721

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 122/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Alfredo Solana García contra la empresa «Cantabria Fotomecánica, S. L.», con el número 122/95, ejecución número 159/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cantabria Fotomecánica, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 852.576 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 170.515 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064015895.

Y para que sirva de notificación a «Cantabria Fotomecánica, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/100373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 162/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Antonio Rivero Ruiz contra la empresa «Tenalvi, S. A.», con la ejecución número 162/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tenalvi, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.059.174 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 211.834 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016295.

Y para que sirva de notificación a «Tenalvi, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/102725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 847/94

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 847/94, promovidos por don Juan Carlos Herrero Casado contra don José Mosquera Abelleira, en recla-

mación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Herrero Casado contra don José Mosquera Abelleira, debo condenar y condeno a la expresada parte demandada al pago al actor de 157.093 pesetas más el 10 % de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don José Mosquera Abelleira, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/95868

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 147/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Manuel García Gómez contra la empresa «Devial, S. A.», con la ejecución número 147/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Devial, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.044.191 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 408.838 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y

Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014795. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de la ejecutada en la Consejería de Cultura y el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Y para que sirva de notificación a «Devial, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/97775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 155/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Marina del Río Solana contra la empresa de doña Florentina Abarituroiz Terán, con la ejecución número 155/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Florentina Abarituroiz Terán previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 189.382 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 37.876 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los

efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064015595.

Y para que sirva de notificación a doña Florentina Barituroiz Terán, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/100375

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 55/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Fernando Dueñas Valencia contra la empresa de don José Murillo Benítez, con la ejecución número 55/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don José Murillo Benítez, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 196.055 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don José Murillo Benítez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/96600

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.571/93

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.571/93, seguidos a instancias de don Rafael Estébanez Giráldez contra «Insman, S. C.», y otros, en reclamación por accidente, en los que, con fecha 12 de julio de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 12 de julio de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Rafael Estébanez Giráldez el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Eloísa Alonso (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Insman, S. C.», y a la intervención Judicial de «Insman, S. C.», expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1995.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

95/101321

incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación de aquélla, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Ramales de la Victoria, haciendo constar que del precio obtenido no ha existido sobrante alguno, debiendo devolverse a este Juzgado un ejemplar debidamente cumplimentado.

Se hace cosntar que los adjudicatarios lo son en base a las siguientes cantidades obtenidas de prorratear el precio de adjudicación con los créditos obtenidos que los mismos tienen con la apremiada: Doña Begoña López Higuera, 130.667 pesetas; don Isaac Pedro Pérez Fernández, 258.070 pesetas; don Pedro Villasante Zorrilla, 338.114 pesetas; don José Luis Rodríguez Ochoa, 462.779 pesetas; don José A. Arenas Fernández, 444.980 pesetas; don José Luis Fernández Lavín, 274.217 pesetas; don José Luis Ruiz Fernández, 406.267 pesetas; don Julián Barquín Cano, 323.437 pesetas; don Daniel Madrazo Mendizábal, 721.141 pesetas; don Arturo Zorrilla González, 605.854 pesetas; don Adolfo Puente López, 473.760 pesetas; don José Viana Fonca, 269.297 pesetas, y don Federico Nebrete Santisteban, 528.917 pesetas.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/95224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 85/94, seguidos a instancias de don José Luis Rodríguez Ochoa y otro contra «Botella Blanca, Sociedad Anónima», y otro, en reclamación por despido, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 26 de junio de 1995.

Habiéndose procedido a la adjudicación de las fincas números 4.322, 4.323 y 4.324 a los ejecutantes en el presente procedimiento, en función del crédito de cada uno de ellos en el presente procedimiento seguido contra la empresa «Botella Blanca, S. A.», se decreta la cancelación del embargo practicado sobre las mencionadas fincas, así como todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de este Juzgado,

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958